



Prorrogase y ord. N° 11206

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 11147

Artículo-1º:-Declarase la Emergencia del tendido eléctrico del Servicio de Electricidad de Zonas en Desarrollo y de Escasos Recursos del Partido de Lanús (no atendidas por Edesur), por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la puesta en vigencia de la presente.-

Artículo-2º:-Como consecuencia de la Emergencia declarada, el Departamento Ejecutivo dispondrá la realización de Obras de Infraestructura que impliquen Ampliación y Renovación de la Red de Distribución Eléctrica de Zonas en Desarrollo y de Escasos Recursos del Partido y toda otra Obra necesaria para cumplir con el objetivo que todos los habitantes del Distrito gocen del Servicio Eléctrico adecuado.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco con el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyo texto obra a fojas 10/12 del Expediente S-69661/11 D.E. y D-00733/11 H.C.D., facultando incluso su firma si se produjeren modificaciones que no alteren en lo sustancial el Proyecto adjunto.-

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las Contrataciones y erogaciones Legalmente establecidas en el marco de la Emergencia, para encarar los trabajos procedentes.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Octubre de 2011.-

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REVISO

PROMULGADA POR DECRETO N° 1813
DE FECHA 13 OCT 2011

Registrada bajo el N°	<u>11147</u>
	<i>Maria Ester Antinucci</i>
	MARIA ESTER ANTINUCCI JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





ANEXO I

CONVENIO MARCO PARA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS.

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la Municipalidad de LANUS de la Provincia de BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la CIUDAD DE LANUS, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ ("LA MUNICIPALIDAD"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO PARA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS, en adelante "CONVENIO MARCO".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que a los efectos de mejorar la calidad de vida de los habitantes en zonas de desarrollo y en zonas de bajos recursos del Partido de Lanús, "LAS PARTES" consideran la necesidad de desarrollar y ampliar su sistema de red eléctrica actual, a través de la obra de infraestructura denominada "AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS".

Que la mencionada Obra generara una notable mejoría en la calidad de vida de todos los habitantes del Partido de Lanús, pero en particular de los barrios detallados en la Nota de Solicitud del Municipio que como **ANEXO I** integra parte de este Convenio Marco.

Que la Presidenta de la NACION ARGENTINA, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, con especial énfasis en las regiones y sectores mas postergados históricamente y con mayores necesidades.

Que tales objetivos también son compartidos por el Señor Intendente, Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" concretara la asistencia económica requerida para estas obras, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las mismas.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de suministrar a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS", que consiste en el desarrollo de las redes de distribución eléctrica en el Partido de Lanús beneficiando a las zonas de desarrollo y de escasos recursos.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra denominada "AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS", es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00.-), impuestos incluidos.

CLAUSULA TERCERA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a:

I) Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00.-), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el Convenio Especifico y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismo, en carácter no reintegrable, para la ejecución de la obra descrita en la Cláusula Primera.

II) Las sumas referidas serán transferidas desde "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" con cargo a rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias y complementarias, las cuales "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

CLAUSULA CUARTA: A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar, por si o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLAUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso de que "EL MINISTERIO" no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA MUNICIPALIDAD" continuara en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "EL MINISTERIO":

CLAUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" será la responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLAUSULA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" suministrara a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria vinculada a la obra descrita en la Cláusula Primera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorias y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, a través de las áreas que estime correspondiente. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de "EL MINISTERIO".

CLAUSULA NOVENA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2011, se firman..... (---) ejemplares a un solo efecto.

Arq. Julio Miguel DE VIDO
Ministro de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ
Intendente Municipalidad de Lanús